



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION GERENCIA MUNICIPAL N° 141-2019-GM-MDL

Limatambo, 10 de noviembre de 2019.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

VISTO:

La resolución de Gerencia Municipal N° 209-081-2018-GM/MDL/JLEP, de fecha 16 de setiembre del 2018, Informe N° 103-2019-SGDS-PV-SC/WCQ, de fecha 30 de setiembre del 2019, Informe N° 027-2019-MDL-SGSLO-I-SC/MAAH, de fecha 30 de setiembre del 2019, Informe N° 0380-2019-SZN-SGDS/MDL-2019, e Informe Legal N° 0157-2019-OAL/GHL-MDL, de fecha 04 de noviembre del 2019, referente a la solicitud de rectificar el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia N° 209-2018-GM/MDL/JLEP, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ejerciendo ésta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, el Artículo I de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, habiéndose emitido la Resolución de Gerencia N° 209-081-2018-GM/MDL/JLEP, de fecha 16 de setiembre del 2018, en su Artículo Primero aprueba el Expediente Técnico del proyecto con Código Unificado N° 2370647, denominado "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Sociales de la Población Vulnerable del Distrito de Limatambo – Provincia Anta – Departamento Cusco", incurriéndose en error material, donde se ha consignado de manera errónea el tiempo de ejecución donde dice (300) días, siendo lo correcto debe decir (365) días, errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la resolución antes mencionada;

Que, Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un erro;

Que, mediante informe N° 103-2019-SGDS-PV-SC/WCQ, de fecha 30 de setiembre del 2019, emitido por el Residente de Proyecto, Med. Willian Condori Quispe, solicita la rectificación de resolución de Gerencia N° 209-2018-GM/MDL/JLEP, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Sociales de la Población Vulnerable del Distrito de Limatambo – Provincia Anta – Departamento Cusco", de acuerdo al expediente del proyecto son 12 meses (365 días), también sustenta el formato 08-A fecha de inicio 16 de setiembre del 2018,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO

ANTA - CUSCO



y fecha de término 30 de setiembre 2019, por lo cual solicita la rectificación de resolución del expediente de dicho proyecto, tiempo de ejecución de (300) días a (365);

Que, mediante informe N° 0380-2019-SZN-SGDS/MDL-2019, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Prof. Saúl Zarate Noa, solicita la rectificación de la Resolución de Gerencia N° 209-2018-GM/MDL/JLEP, del proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Capacidades Sociales de la Población Vulnerable del Distrito de Limatambo – Provincia Anta – Departamento Cusco";

Que, Que, en ese orden de ideas, los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos;

Que, mediante informe Legal N° 0157-2019-OAL/GHL-MDL, de fecha 04 de noviembre del 2019, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, Abog. Gilmar Herra Luna, OPINA es procedente RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 209-2018-GM/MDL/JLEP, de fecha 16 de setiembre del 2018, respecto al tiempo de ejecución de (300) días debe decir con un tiempo de ejecución de (365) días, dejando subsistentes todo los demás extremos;

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el residente de obra, aprobado por el inspector de obra y el sustento legal de la Oficina de Asesoría Legal, debe proceder a RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Gerencia N° 209-2018-GM/MDL/JLEP, de fecha 16 de setiembre del 2018, respecto al tiempo de ejecución de (300) días debe decir con un tiempo de ejecución de (365) días, en razón a que estos resulten indispensables para que se cumpla con la finalidad del proyecto, conforme lo han señalado los profesionales responsables;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2019-A-MDL/A, de fecha 02 de enero del 2019, se dispone Delegar Funciones y/o atribuciones del Titular de la Entidad de la Municipalidad Distrital de Limatambo, al Gerente Municipal en mención, sin perjuicio de sus atribuciones y/o funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, delegándose facultades administrativas;

Estando a lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, RECTIFICAR, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia N° 209-2018-GM/MDL/JLEP, de fecha 16 de setiembre del 2018, respecto al tiempo de ejecución, en el cual:

DICE: Trescientos (300) días

DEBE DECIR: Trescientos Sesenta y Cinco (365) días

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 209-2018-GM/MDL/JLEP, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: Los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios, residente e inspector de obra que suscriben los mismos.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, la **PUBLICACION** de la presente, en portal Web de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Alcaldía
SGIDU,SGSLO,OAL
Residente, Inspector de Obra
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO
CPC. SERGIO IGNACIO CALLA
GERENTE MUNICIPAL
MAT 23389